



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14239 a 184/14245
184/14246 a 184/14249

28/05/2020

34167 a 34173
34175 a 34178

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que el 10 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino, por medio del cual se regulan aquellas medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis causada por el COVID-19 en este sector.

Unas medidas que movilizarán 90,5 millones de euros para destilación de crisis, almacenamiento privado y cosecha en verde para tener en cuenta las diferentes necesidades de los distintos tipos de productos y territorios.

Pese a las condiciones adversas, durante la elaboración de este Real Decreto, se ha mantenido una comunicación fluida tanto con los responsables del sector de las comunidades autónomas como con los representantes del mismo para llegar a acuerdos y consensuar una normativa que responda, en la medida de lo posible, a las necesidades del sector en su conjunto, con el tiempo de ejecución y el presupuesto disponible.

El importe de la ayuda a pagar a los destiladores autorizados para la destilación de crisis está establecida en 0,40 euros/litro de vino destilado para el vino con Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), y de 0,30 euros/litro de vino destilado para el resto de vinos.

El volumen inicial de vino que recibirá ayuda a la destilación será de 2 millones de hectolitros, de los que 0,5 Mhl serán de vinos amparados por una DOP y 1,5 Mhl para el resto de vinos. Además, en caso de que las solicitudes con derecho a pago para



alguna medida del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, teniendo en cuenta la dotación económica prevista en este real decreto, no alcancen los límites presupuestarios establecidos para la misma, superándose los mismos para otra medida, se destinarán los fondos sobrantes de las excedentarias a las deficitarias y se priorizará en primer lugar la destilación de crisis, con igualdad para los vinos con DOP y para el resto de vinos, pudiéndose destilar en este caso un volumen total de vino superior a los 2 millones de hectolitros que establece el artículo 2 de este Real Decreto.

En caso de que las solicitudes con derecho a pago para alguna medida del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, teniendo en cuenta la dotación económica prevista en este real decreto, no alcancen los límites presupuestarios establecidos para la misma, superándose los mismos para otra medida, se destinarán los fondos sobrantes de las excedentarias a las deficitarias, en caso de cubrirse la totalidad de demandas en destilación de crisis, se priorizará, en segundo término, el almacenamiento privado.

Los beneficiarios de las ayudas de destilación de crisis serán los destiladores autorizados de productos vitivinícolas que transformen vino en alcohol. El volumen de vino a destilar por solicitante deberá justificarse mediante los contratos celebrados entre la destilería y el productor del vino que lo entregue a tal fin, por un mínimo de 10 hl por contrato.

El ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha puesto en contacto en numerosas ocasiones a este respecto con la Comisión Europea, que, como este considera, la vendimia en verde debe aplicarse para la totalidad del producto que se obtiene en una parcela completa. La cosecha en verde parcial o aclareo, debe constituir un manejo normal del viticultor en aras de obtener un producto de calidad.

La priorización de medidas para destinar los fondos sobrantes de las excedentarias a las deficitarias está establecido, en primer lugar, para la medida de destilación, en segundo, el almacenamiento y en tercer lugar, la cosecha en verde.

La duración de este almacenamiento podrá ser de 180, 270 o 360 días en el caso de los vinos tintos, y de 180 días para el resto de vinos.

El importe de la ayuda a pagar a los destiladores autorizados para la destilación de crisis está establecida en 0,40 euros/litro de vino destilado para el vino con DOP, y de 0,30 euros/litro de vino destilado para el resto de vinos. Este importe se verá incrementado en 0,005 euros/l de vino para aquellos volúmenes de vino para los que la distancia entre el almacén de origen del vino y la destilería de destino se sitúe entre los 150 y los 300 kilómetros, y en 0,01 euros/l de vino para aquellos volúmenes de vino para los que haya más de 300 kilómetros de distancia entre el almacén de origen del vino y la destilería de destino.





El alcohol obtenido de la destilación de vino a la que se haya concedido la ayuda se utilizará exclusivamente en procesos industriales, incluida la fabricación de desinfectantes y productos farmacéuticos, o energéticos, con el fin de evitar distorsiones de la libre competencia. Se podrá considerar que el alcohol obtenido se va a destinar a un proceso industrial o energético si el mismo ha sido desnaturalizado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado mediante el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, con las sustancias aprobadas que lo hagan impropio para el consumo humano por ingestión. La desnaturalización del alcohol es un procedimiento irreversible que asegura que el alcohol obtenido con este tipo de ayudas sea utilizado en los fines permitidos.

En el documento finalmente aprobado, las uvas de las parcelas de viñedo destinado a la producción de vino que no cumplan con el requisito de no superar rendimientos por hectárea de 18.000 kg/ha para uva tinta y 20.000 kg/ha para uva blanca y sean vendimiadas, no podrán destinarse a la producción de vino, y solo podrán destinarse exclusivamente a la elaboración de mosto, vinagre o a la destilación para alcohol de uso de boca, usos industriales y energéticos, siempre y cuando se pueda acreditar que el producto de la transformación de estas uvas ha sido eliminado totalmente del canal del mercado del vino.

Las tres medidas aplicadas se enfocan a diferentes tipos de vinos: vinos con DOP, vinos con Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y sin denominación de origen, así como separadamente vinos tintos y blancos. Esto asegura que el reparto de las ayudas sean a diferentes tipos de vinos, y por tanto, repartidos entre las diferentes zonas vitivinícolas de España.

El montante presupuestario más abultado está destinado a las medidas de destilación y almacenamiento, además, la priorización de medidas para destinar los fondos sobrantes de las excedentarias a las deficitarias está establecido, en primer lugar, para la medida de destilación, en segundo, el almacenamiento y en tercer lugar, la cosecha en verde.

Se establece una ayuda al almacenamiento privado voluntario de 2 millones de hectolitros de vino con DOP y de 250.000 hectolitros de vino con IGP. Los vinos objeto de almacenamiento privado serán vinos a granel que se encuentren almacenados en depósito o almacén precintables. Si bien no son objeto de esta ayuda los vinos embotellados, de manera excepcional podrán serlo los vinos espumosos embotellados por su particular proceso de elaboración.

Madrid, 06 de julio de 2020